



El Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea), fue fundado el 15 de octubre de 1988. Provea es una organización no gubernamental, independiente y autónoma de partidos políticos, instituciones religiosas, organizaciones internacionales o gobierno alguno, que tiene como fin la promoción y defensa de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales.

Provea busca promover la consolidación de iniciativas ya existentes y desarrollar programas propios de defensa, educación y difusión de los derechos humanos, como una instancia solidaria de orientación a sectores organizados. Pretende brindar los elementos necesarios para la defensa de sus derechos, estimulando su organización y autonomía y el acompañamiento de conflictos jurídicos con prácticas que combinen el uso de mecanismos legales y extra-jurídicos.

Este Boletín Internacional de Derechos Humanos, es una iniciativa de Provea para visibilizar la situación de derechos humanos en Venezuela, ante organizaciones, activistas, venezolanos en el exterior y personas interesadas en conocer el acontecer de nuestro país desde la perspectiva de los derechos humanos.



En este número:
TÓPICO GLOBAL | Venezuela:
Democracia en excepción.
TÓPICO ESPECÍFICO | Fujimorazo en Caracas.
COYUNTURA | Contra la cooperación internacional y las ONG's.

MINEROS

Cofavic presentó un informe de seguimiento sobre el asesinato de 28 mineros al sur del país [Más en <http://bit.ly/20QS1vS>]

RUPTURA DEL HILO CONSTITUCIONAL

La coalición de organizaciones Foro por la Vida, expresó su rechazo al Decreto de Estado de Excepción y Emergencia Económica dictado por el Ejecutivo venezolano por constituir una ruptura del hilo constitucional en el país y representar una amenaza para la garantía y vigencia de los derechos humanos [Más en <http://bit.ly/1TkHE5Y>]

CIDH EN CRISIS

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos se enfrenta a la peor crisis financiera de su historia [Más en <http://bit.ly/1sY8tqF>]

PRECEDENTE ALARMANTE

Amnistía Internacional publicó un comunicado alertando que el Estado de Excepción y Emergencia Económica firmado por el presidente Nicolás Maduro “pone en mayor riesgo la ya frágil situación de derechos humanos” en Venezuela [Más en <http://bit.ly/1UeFLHm>]



Foto: La Patilla

TÓPICO GLOBAL: VENEZUELA: DEMOCRACIA EN EXCEPCIÓN

El pasado 13.05.16 el presidente [Nicolás Maduro anunció públicamente la promulgación de un Estado de Excepción y Emergencia Económica](#) que terminó siendo publicado en el decreto 2.323, aparecido en la [Gaceta Oficial N° 6.227 Extraordinaria](#). Según el decreto se establece dicho estatus debido a *“circunstancias extraordinarias de orden Social, Económico, Político, Natural y Ecológicas, que afectan gravemente la Economía Nacional”*.

En los considerandos del decreto detallan cuáles son estas situaciones:

1) El fallecimiento de Hugo Chávez *“generó un plan de ataques contra la economía venezolana”* para promover descontento sobre la gestión de gobierno y desestabilizar el Estado, promovido por *“algunos sectores políticos nacionales aliados con intereses particulares extranjeros”*.

2) Tras la elección de Nicolás Maduro como presidente, la *“oposición política venezolana”* ha promovido *“esquemas perversos de distorsión de la economía”* como *“el boicot, la usura, el desabastecimiento y la inflación inducida”*.

3) La caída del precio de la cesta petrolera de hasta un 70%, provocando una disminución de la disponibilidad financiera gubernamental.

4) Una nueva Asamblea Nacional a cargo de representantes políticos opositores quienes *“han pretendido el desconocimiento de los poderes públicos y promocionado la interrupción del período presidencial”*.

5) La implementación de medidas para captar recursos extraordinarios para funciones de gobierno *“a fin de contrarrestar los efectos del ataque de factores de oposición”*.

6) La orden ejecutiva 13.692 del presidente Barack Obama contra Venezuela.

7) Los efectos del fenómeno meteorológico “El Niño”.

8) La reventa de productos, “el bachaqueo” realizado por *“ciertos agentes económicos que hacen vida en el país, auspiciados por intereses extranjeros”* que también producen colas inducidas *“y un clima de desasosiego e incitación a la violencia entre hermanos”*.

Según el decreto se establece dicho estatus debido a “circunstancias extraordinarias de orden Social, Económico, Político, Natural y Ecológicas, que afectan gravemente la Economía Nacional”.

9) Operativos de Liberación del Pueblo han detectado “*la existencia de grupos criminales armados y paramilitarismo extranjero*” vinculados a “*actores con intereses políticos*” por desestabilizar la economía y las instituciones, los cuales reciben financiamiento para promover la “*intervención de poderes extranjeros contra el país*”.

10) La intención de todos los anteriores en derrocar al gobierno, lo que “*pone seriamente en peligro la seguridad de la Nación, de sus ciudadanas y ciudadanos, y de su institucionalidad*”.

11) La suma de dichas situaciones extraordinarias “*requiere de la aplicación de urgentes y excepcionales medidas a ser tomadas (...) en función de las amenazas internas y externas existentes (...) a fin de evitar la ruptura del equilibrio económico financiero*”.

A continuación, el decreto está compuesto por 12 artículos. En el primero, se alude a los preceptos constitucionales que le darían legitimidad a la iniciativa, estableciendo que

recuperar la capacidad de generación de energía eléctrica; Militarización de las zonas boscosas y otras medidas para evitar deforestación, tala y quema; Medidas y planes especiales de seguridad para enfrentar acciones desestabilizadoras, tanto a nivel interno como en las relaciones internacionales y Suspensión de la cooperación internacional cuando se presuma su utilización con fines políticos o de desestabilización. El artículo 3 es particularmente preocupante, pues establece que el presidente puede dictar “*otras medidas*” para resolver las situaciones descritas en el decreto. Los siguientes artículos sugieren la suspensión de operaciones financieras y el porte de armas en el territorio nacional, la coordinación interinstitucional y el involucramiento del Poder Judicial y el Ministerio Público.

Por último, el envío del decreto a la Asamblea Nacional y, posteriormente al Tribunal Supremo de Justicia, quedando el Vicepresidente Ejecutivo y los ministros a cargo de su ejecución, entrando en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

El artículo 3 es particularmente preocupante, pues establece que el presidente puede dictar “otras medidas” para resolver las situaciones descritas en el decreto.

ante la afectación de la generación eléctrica y las dificultades de acceso a los alimentos, se deben tomar medidas para preservar el orden interno. El segundo es el más largo en extensión, compuesto a su vez de 18 numerales.

Resumiendo las medidas que contiene, en un lenguaje ambiguo, son: Medidas para que el sector privado apoye en la producción y distribución de alimentos; Mecanismos excepcionales para todo lo relacionado con el desarrollo agrícola y ganadero; Militarización de toda la cadena de producción, distribución y comercialización de alimentos, con la participación de los Comités Locales de Abastecimiento y Distribución (CLAP); Erogaciones extraordinarias no contempladas en el presupuesto para atender la situación; Aprobación de contratos de interés público sin la aprobación de la Asamblea Nacional; Definir rubros prioritarios para compras mediante asignación directa de divisas; Suspensión de sanciones políticas contra funcionarios por parte de la Asamblea Nacional; Establecer mecanismos de evaluación; Funciones de orden público y seguridad para los CLAP; Continuidad de los cronogramas de compras de productos para los consumidores; Mecanismos excepcionales de contratación para garantizar salud, alimentación y servicios básicos; Medidas para contrarrestar los efectos de El Niño, como ajustes de jornada laboral en sectores público y privado; Solicitud de ayuda nacional e internacional para

INFORME ANUAL 2015 DE PROVEA



Los más pobres: principales víctimas de la represión y la ineficiencia gubernamental. El 24.05.2016 Provea presentó, en la ciudad de Caracas, la vigésimo octava edición de su Informe Anual correspondiente al período enero-diciembre de 2015 en el que se registran los avances, retrocesos y estancamientos de las políticas públicas en 14 derechos humanos en Venezuela. [Más en: <http://bit.ly/1Y0mpMf>]



Foto: Alba Ciudad

TÓPICO ESPECÍFICO: FUJIMORAZO EN CARACAS

Ante la aparición del decreto de [Estado de Excepción y Emergencia Económica](#), la coalición de ONG venezolanas Foro por la Vida, con el apoyo de otras 39 organizaciones de la sociedad civil, emitieron un [comunicado para calificar la medida como “ruptura del hilo constitucional en el país”](#).

Este decreto “*establece una ruptura del orden constitucional que coloca en situación de riesgo y vulnerabilidad al conjunto de la población venezolana, en un contexto de grave afectación de los derechos sociales dado un contexto de mucha escasez de medicinas y alimentos; además de graves problemas con el suministro regular de agua potable y electricidad*”. Además, establecieron que “*El decreto pretende legitimar el ejercicio arbitrario y discrecional del Poder Público por parte del Ejecutivo Nacional, sin control o balance del resto de los poderes públicos*”.

Entre las firmantes del comunicado se encontraban Cofavic, Provea, Espacio Público, el Centro de Derechos Humanos de la UCAB, el Grupo de Trabajo sobre Asuntos Indígenas de la ULA, la red Sinergia, Transparencia Venezuela y Venezuela Diversa, entre otros. Entre las razones por la que la normativa constituía la ruptura del orden constitucional explicaron:

1) Usurpación de poderes: Elimina atribuciones constitucionales de la Asamblea Nacional (AN) y la califica como “*peligrosa para la seguridad de la Nación, de sus ciudadanos y ciudadanas, y de su institucionalidad*”.

2) Pretende dar legalidad a una doctrina que considera la Seguridad Nacional un valor superior a los derechos de las personas: Califica a toda persona o grupo que se oponga al gobierno nacional como “enemigo interno”.

3) Suspende de manera indeterminada de garantías constitucionales a derechos humanos como las libertades de asociación, reunión, expresión, información y manifestación pacífica.

4) Promoción de mecanismos ilegales para el control del orden público, mediante la atribución de funciones de vigilancia y control para garantizar “*la seguridad y soberanía del país*” a grupos de filiación político-partidista (Comités Locales de Abastecimiento y Distribución-CLAP).

5) Desconocimiento de pactos y tratados internacionales que coloca en peligro la garantía de los derechos humanos, al permitir la adopción de “*medidas especiales en el orden de la política exterior que garanticen el ejercicio de la soberanía e impidan la injerencia extranjera*”.

6) Atribución de facultades discrecionales y arbitrarias al Presidente de la República mediante la posibilidad de

“Este decreto establece una ruptura del orden constitucional que coloca en situación de riesgo y vulnerabilidad al conjunto de la población venezolana”.

dictar cualquier medida adicional, aunque no se encuentre en el actual marco jurídico venezolano, para resolver una situación calificada como “extraordinaria” y “excepcional”.

7) Prohibición de la cooperación internacional para labores calificadas como de “fines políticos” o “desestabilización de la República”, impidiendo el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil autónomas e independientes.

8) Militarización de la cadena de producción, comercialización y distribución de alimentos, así como de las fuentes de agua y zonas boscosas del país.

En el comunicado se exhortó a los poderes públicos a que, conforme al artículo 339 de la Constitución, declararan la incompatibilidad del Decreto 2.323 especialmente por lo relativo a la protección y garantía de los derechos humanos.

OLP: PODER SIN LIMITES



Human Rights Watch y el Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos, presentaron ante la CIDH su Informe conjunto sobre los abusos y violaciones de derechos humanos ocurridas en Venezuela, en el marco de la Operación de Liberación del Pueblo (OLP), un operativo de seguridad ciudadana lanzado por el gobierno venezolano en julio de 2015. [Más en: <http://bit.ly/1MfoQaJ>]

Asimismo, se solicitó a los funcionarios del ejecutivo nacional, parlamentarios y al liderazgo de los partidos políticos a establecer mecanismos de diálogo que posibiliten la resolución democrática para la grave crisis que afecta al país.

El gobierno se ha colocado al margen de la democracia

Tras declararse la constitucionalidad del decreto, por parte del Tribunal Supremo de Justicia, Provea ha reiterado que la declaratoria de Estado de Excepción ha colocado al gobierno de Nicolás Maduro al margen de la democracia, mediante un proceso de socavamiento de los poderes públicos y la constitución que puede compararse con decisiones similares a las tomadas por Alberto Fujimori en el Perú del año 1992.

“Mientras exista la posibilidad que el pueblo pueda expresarse a través del sufragio universal, directo y secreto, no puede calificarse a Nicolás Maduro como un dictador. Pero desde el pasado 13 de mayo su gobierno ha dejado de ser una democracia”, declaró Rafael Uzcátegui, Coordinador General de Provea.

“Esperamos que la comunidad internacional comprenda que no estamos en otro capítulo más de las tensiones políticas en Venezuela, sino que el gobierno ha traspasado una frontera que ha elevado el nivel de su desvío autoritario”, reiteró.

En opinión de Provea la crisis social y política en Venezuela se resolverá de manera pacífica, constitucional y democrática mediante los mecanismos establecidos en la Carta Magna. *“Las autoridades deben rectificar en las políticas que no han tenido los resultados esperados –expresó Uzcátegui- y para ello lo más participativo y protagónico es permitir que hable la voz del pueblo”.*

Un sector de la población venezolana ha solicitado la [activación de un Referendo Revocatorio](#) de la figura presidencial. Altos voceros del ejecutivo, incluyendo a rectores del Consejo Nacional Electoral (CNE) han expresado que deben cumplirse una serie de requisitos que podrían alargar su realización hasta el año 2017. En el año 2004 se realizó un [Revocatorio presidencial, el cual favoreció la continuidad de Hugo Chávez](#) en la presidencia con 59,1% de los votos.

***Los venezolanos en el exterior pueden hacer mucho por los Derechos Humanos en nuestro país:
Invítalos a que se suscriban gratuitamente a este boletín en el siguiente formulario: <http://bit.ly/1YHZN1v>***



COYUNTURA VENEZUELA: CONTRA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y LAS ONG

El numeral 18 del artículo 2, del [decreto de Estado de Excepción y Emergencia Económica](#), establece la posibilidad de reducir la capacidad operativa de las organizaciones independientes de la sociedad civil venezolanas mediante la ilegalización de sus fuentes de financiamiento. *“Instruir al Ministerio de Relaciones Exteriores la auditoria e inspección de convenios firmados por personas naturales o jurídicas nacionales con entidades u organismos extranjeros para la ejecución de proyectos en el país, y ordenar la suspensión de los financiamientos relacionados a dichos convenios cuando se presuma su utilización con fines políticos o de desestabilización de la República”.*

Como se recordará el gobierno de Nicolás Maduro, continuando la tendencia de su predecesor, ha promovido una campaña de criminalización contra las ONG de derechos humanos, así como el resto de iniciativas independientes de la sociedad civil que han cuestionado los resultados de su gestión. Sólo en el año 2015 nueve defensores de derechos humanos fueron beneficiados con medidas cautelares de protección, emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que incluyen a 4 miembros de Provea.

El numeral 18 resalta por dos aspectos. El primero es por la violación del debido proceso, pues sólo con la “presunción” de realizar actividades que puedan calificarse como de “fines políticos” o “desestabilización” se ordenará una medida administrativa como la intervención financiera mediante la suspensión de la cooperación internacional, a través de la cual trabajan todas las ONG en el mundo.

El segundo es que en momentos de agravamiento de la crisis social y política, la medida intenta inhibir la actuación de las organizaciones, mediante la aprobación “express” de una norma, para regular la cooperación internacional.

Impedir la ayuda a otros como lo ayudaron a él

Parte de la campaña de criminalización realizada por el Ejecutivo Nacional es sugerir que la recepción de fondos por parte de la cooperación internacional condiciona el trabajo de las organizaciones locales, en una agenda decidida por otros países que, supuestamente, intenta socavar las instituciones democráticas venezolanas.

En 1993 Provea atendió, en varias oportunidades, las denuncias que hacía el sindicalista Nicolás Maduro sobre hostigamiento a su actividad gremial realizada en el Metro de Caracas. En esa oportunidad Maduro se benefició, como tantas otras personas, de la asistencia jurídica gratuita y el asesoramiento realizado por los integrantes de nuestra organización.

En ese momento Nicolás Maduro agradeció este apoyo y no se mostró particularmente interesado por el origen de los fondos que permitían la defensa gratuita de su caso. Hoy, paradójicamente, su gobierno intenta que este mismo tipo de ayuda no sea realizada con otros casos de violación de derechos humanos, incluyendo los laborales. Para Provea es una muestra de su trabajo por principios, que en el mismo mueble el que se sentó el sindicalista Nicolás Maduro, hoy en día sea utilizado por las víctimas de violaciones de derechos humanos por parte de su gestión.

Si bien la aplicación del numeral 18 del artículo 2 del decreto disminuiría sus capacidades de trabajo, las ONG han adoptado la estrategia de no canalizar sus esfuerzos en defenderse a sí mismas. A pesar de los riesgos, las organizaciones han reiterado que no se intimidarán ante la ofensiva autoritaria gubernamental, y que en cualquier condición continuarán asistiendo a las víctimas en su interpelación de los victimarios.